C

omo se recordará se cree que una relación larga con un mismo cliente crea familiaridad con sus funcionarios, la cual afecta la libertad del contador, seguramente disminuyendo el escepticismo que debe practicar. En este orden de ideas, algunas legislaciones, el código internacional de ética emitido por IESBA, algunos códigos de buen gobierno y ciertos estatutos de personas jurídicas determinan un plazo máximo de vinculación y consagran un lapso luego del retiro dentro del cual no se puede contratar con dicha entidad, término al que algunos denominan período de enfriamiento.

En un caso el contador, que por los estatutos ya no puede continuar, decide crear una persona jurídica, de la cual es dueño y representante legal, logrando que se designe a esta como revisor fiscal y asumiendo él, como contador, la dirección de esta.

Esta es una oportunidad para reflexionar sobre la esencia y la forma. Esta última es la apariencia mientras aquella es su substancia. La externalidad indicaría que se está ante una persona distinta, de modo que no se obraría en contra de los estatutos. Pero la substancia, la esencia, la materia, señala que en realidad es una tramoya para hacer que el mismo profesional siga ejerciendo la revisoría fiscal.

Algunos creen que es ético obrar en el plano de las formas. Otros consideramos que material y formalmente debe obrarse en forma correcta. Por lo tanto, para nosotros es inadmisible lo que se hizo en el caso en comento.

La oportunidad también sirve para manifestarnos sobre la llamada elusión que algunos sostienen no es evasión. Una cosa es pagar únicamente los impuestos debidos y otra recurrir a apariencias para lograr menores obligaciones a cargo.

También podemos pronunciarnos sobre los que recurren a las intervenciones orales para ofrecer lo que está prohibido. Son personas que piensan que como será muy difícil probar sus acciones pueden arriesgarse. Sin embargo, ellas violan la ética porque no obran íntegramente. Algunos socios de prestigiosas firmas tienen el cuello blanco.

Los contadores deben saber bien de qué estamos hablando porque ellos tienen que distinguir la esencia o realidad económica sobre la forma legal. Tal como pensó la doctrina antigua las personas jurídicas son una ficción, una creación del intelecto humano. Lo real es la organización, la empresa, el establecimiento. Las personas que resuelven actuar colectivamente siguiendo unas reglas u orientaciones son las que dan vida a las personas jurídicas.

Existen casos en los que el revisor fiscal se convierte en el asesor de cabecera de los dueños o controlantes de una entidad. Son muy bien remunerados y se les da poder sobre los preparadores. Esta actividad es contraria a la legislación y a la ética. Esta cercanía podría explicar por qué se ve con buenos ojos la pirueta que describimos atrás, porque salta a la vista que en realidad es el mismo profesional el que prestará los servicios.

*Hernando Bermúdez Gómez*